

**SEGUNDA QUINCENA
DE JULIO 2023**

**RESUMEN
CONINAGRO**
BOLETÍN INFORMATIVO N°14



[coninagro_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[Coninagrodigital](https://www.youtube.com/Coninagrodigital)



[coninagro.org.ar](https://www.coninagro.org.ar)



coninagro@coninagro.org.ar

NOVEDADES DESTACADAS

1) Agronegocios. Comercio exterior.
Contravalor excepcional de \$340 por dólar para adheridos al Programa de Incremento Exportador

El BCRA establecerá los mecanismos para que los sujetos que, en el marco de la adhesión a las disposiciones del Programa de Incremento Exportador del Capítulo II del Decreto N° 194/23, por las mercaderías allí comprendidas, liquiden las divisas hasta el 31/08/2023, inclusive, incluidos los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación, perfeccionen dicha operatoria a \$340 por cada Dólar Estadounidense.

Decreto (PE - DNU) N° 378/2023

Ponemos a disposición el decreto:

[Decreto 378/2023](#)

2) Agronegocios. Comercio exterior.
Incorporación del maíz y cebada cervecera al listado de mercadería de economías regionales que pueden adherir al Programa de Incremento Exportador

Incorporan al listado de mercaderías de economías regionales del Programa de Incremento Exportador a las producciones regionales de maíz y cebada cervecera. Asimismo, se establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios, podrá disponer de las prórrogas extraordinarias de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) de las mercaderías comprendidas en el Programa.

Resolución (SAGYP) N° 295/2023

Ponemos a disposición la norma y anexos:

Resolución 295/2023

ANEXO

ANEXO I

ANEXO II

3)Agronegocios. Comercio exterior. Incorporación de la malta al listado de mercadería de economías regionales que pueden adherir al Programa de Incremento Exportador

Incorporan a la malta al listado de mercaderías de economías regionales del Programa de Incremento Exportador -R. (SAGYP) N° 138/2023 y al listado de mercaderías por las que se prevén los volúmenes de equilibrio a considerar al registrar las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) - R. (SAGYP) N° 295/2023.

Resolución (SAGYP) N° 297/2023

Ponemos a disposición la norma y anexos:

Resolución 297/2023

ANEXO

ANEXO I

4)Agronegocios. Comercio exterior. Prórroga automática excepcional a las DJVE para el maíz

Otorgan una Prórroga Automática Excepcional de 240 días corridos, a las DJVE con vencimiento del período de embarque y/o la prórroga automática entre el 24/07/2023 y el 30/09/2023, para la mercadería comprendida en la partida arancelaria N° 1005.90.10 (MAÍZ). El plazo surgido de lo anterior se constituirá en el nuevo plazo máximo de vigencia de la DJVE.

Asimismo, los permisos de embarque de los productos incluidos en el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR - Decreto N° 378/2023, que no están incluidos bajo el alcance de la Ley N° 21.453, oficializados en el marco del mencionado Programa, contarán con una prórroga de 60 días contados desde el vencimiento del período.

Disposición (SSMA) N° 1631/2023

Ponemos a disposición la norma:

Disposición 1631/2023

5)Agronegocios. Entre Ríos. Prorrogan el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las actividades agrícolas de soja, sorgo, maíz y de arroz irrigado

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por prorrogado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, dispuesto por el Artículo 1° de la R. (MEC) N° 495/23, hasta el 31/12/2023, exclusivamente para las actividades agrícolas de soja, sorgo y maíz en todo el territorio provincial y de arroz irrigado por represas en los Departamentos de La Paz, Feliciano, Federal y Federación de la Prov. de ENTRE RÍOS.

Resolución (ME) N° 1070/2023

Ponemos a disposición la norma:

Resolución 1070/2023

6) Agronegocios. Tucumán. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a explotaciones afectadas por sequía

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, declaran en la Provincia de TUCUMAN el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 23/03/2023 y hasta el 23/03/2024, a las explotaciones de soja, maíz, poroto, sorgo, caña de azúcar, citrus, palta y actividad ganadera en su conjunto afectadas por sequía en todo el territorio de la provincia excepto en el Departamento de Tafí del Valle.

Resolución (ME) N° 1027/2023

Ponemos a disposición la norma:

Resolución 1027/2023

7) Previsional. Las Microempresas podrán computar el Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta de las contribuciones patronales con destino al SIPA

Las microempresas podrán computar hasta un 30 % del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, que hubiese sido efectivamente ingresado a partir del 31/07/2023, como pago a cuenta de hasta el 15 % de las contribuciones patronales que se destinen al SIPA. El presente decreto resultará de aplicación para las remuneraciones que se devenguen entre el 01/08/2023 y hasta el 31/12/2024, ambas fechas inclusive.

Decreto (PE) N° 394/2023

Ponemos a disposición el decreto:

Decreto 394/2023



NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) **Ganancias.** Determinación e ingreso de los anticipos para las empresas con Certificado Mipyme

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1 y Tramo 2 con "Certificado MiPyME" vigente, y que así estén registradas ante la AFIP, determinarán la totalidad de los anticipos (10 diez) del impuesto a ganancias aplicando sobre la base imponible un único porcentaje del 10%, para los ejercicios que inicien a partir de agosto de 2023.

Resolución General (AFIP) N° 5388/2023

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución General 5388/2023](#)

2) **Ganancias.** Nuevo pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias que deberán ingresar determinados sujetos

Establecen un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias a cargo de los contribuyentes y responsables que, en la declaración jurada del período fiscal 2022 ó 2023, cumplan con las siguientes condiciones: (1) Hayan informado un Resultado Impositivo -sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos- igual o superior a \$ 600.000.000, y (2) no hayan determinado impuesto.

El monto del pago a cuenta se determinará aplicando el 15% sobre el Resultado Impositivo. Será abonado en 3 cuotas iguales y consecutivas:

- Cierre Agosto a Diciembre 2022 - Fecha de vencimiento de las cuotas: 22/08/23 - 22/09/23 - 22/10/23;
- Cierre Enero a Mayo 2023 - Fecha de vencimiento de las cuotas: 22/12/23 - 22/01/24 - 22/02/24;
- Cierre Junio 2023 - Fecha de vencimiento de las cuotas: 22/01/24 - 22/02/24 - 22/03/24; y
- Cierre Julio 2023 - Fecha de vencimiento de las cuotas: 22/02/24 - 22/03/24 - 22/04/24.
-

Resolución General (AFIP) N° 5391/2023

Ponemos a disposición la norma:

Resolución 5391/2023

3) ANTICIPO EXTRAORDINARIO. NUEVA EXIGENCIA QUE VIOLA DERECHOS CONSTITUCIONALES.

Se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General AFIP 5391 que establece un nuevo anticipo extraordinario del Impuesto a las Ganancias. "Existen sin duda argumentos concretos para impugnar judicialmente el cobro de este anticipo extraordinario", explica el ***Dr. Lucas Gutierrez, socio del Área de Contencioso Tributario del Departamento Jurídico de Lisicki Litvin & Asociados.***

Leé el resumen [aquí](#).

4) Modificaciones del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria - PAÍS

El Decreto N° 377/2023 amplió el alcance del "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria" (PAÍS), aplicable a compras de billetes y divisas en moneda extranjera y cambio de divisas extranjeras con destino a ahorro e importación de bienes y servicios, incorporando nuevas operaciones alcanzadas. ¿Cuáles son y a qué alícuota quedan alcanzadas?

Leé el [informe](#).

5) PAIS. Ganancias. Bienes Personales.

Adecuan la reglamentación del impuesto PAIS y el Régimen de percepción de ganancias y bienes personales incluyendo las nuevas operaciones alcanzadas previstas por el Decreto N° 377/23

Adecuan la R.G. (AFIP) N° 4659/20 **que prevé el régimen de percepción del Impuesto PAIS** y la R.G. (AFIP) N° 4815/20, que establece **el régimen de percepción de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales** por operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS, a fin de **incorporar las nuevas operaciones alcanzadas:**

- Adquisición en el exterior de servicios del Anexo II del Dto. N° 99/19,
- Adquisición en el exterior de servicios de fletes y otros servicios de transporte por operaciones de importación o exportación de bienes, o su adquisición en el país cuando sean prestados por no residentes; y
- Importación de mercaderías de la N.C.M.

Asimismo, se establece un **nuevo pago a cuenta del "Impuesto PAIS"**, aplicando las siguientes alícuotas:

- Operaciones de importación de mercadería del Anexo I - Decreto N° 99/19: 28,50%, y
- Operaciones de importación comprendidas en el N.C.M.: 7,125%.

Resolución General (AFIP) N° 5393/2023

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución 5393/2023](#)

6) PAIS. Insumos y bienes intermedios

vinculados en forma directa a productos de la canasta básica alimentaria no alcanzados por el impuesto PAIS

Establecen que los insumos y bienes intermedios vinculados en forma directa a productos de la canasta básica alimentaria no alcanzados por el gravamen, en los términos del apartado (ii) del inciso e) del artículo 13 bis del Decreto N° 99/19, serán los detallados en el Anexo de la presente medida.

Resolución General (SC) N° 1183/2023

Ponemos a disposición la norma y el anexo:

Resolución 1183/2023

ANEXO

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Instituto Nacional De Asociativismo Y Economía Social - Resolución 2837/2023

Mediante esta Resolución el INAES procede aclarar las consultas acerca del carácter de las Cuotas sociales.

Art. 1.- Se aclara que las cuotas sociales de las mutuales previstas en el art. 6, inc. e) Ley N°20.321, constituyen una obligación de los asociados/as inherente a la relación asociativa. Deben ser establecidas por los órganos sociales en la forma dispuesta por sus respectivos estatutos en función de las características y organización de cada entidad.

Art. 2.- Se reitera que el ingreso del aporte sobre el valor de la cuota social mutual a este Instituto, contemplado en el art. 9 de la Ley N°20.321, debe realizarse mediante el procedimiento y en el plazo establecido por las Res. N° 114/1988 INAM y 3183/2019 INAES.

Art. 3.- Se sugiere a las mutuales la publicación del monto de las cuotas sociales y su forma de pago con posterioridad a la decisión que se haya adoptado al respecto en la forma en que lo dispongan sus respectivas autoridades.

Leé el boletín [aquí](#).

2) Instituto Nacional De Asociativismo Y Economía Social - Resolución 2879/2023

Art. 1.- Decláranse vigentes las Resoluciones del Directorio de carácter general que en materia cooperativa y mutual que se individualizan en los Anexos I y II identificados con los IF-2023-82288462-APN-DNCYF#INAES e IF-2023-82289489-APN-DNCYF#INAES respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución. Entiéndase como Resoluciones de Directorio de carácter general aquellas que regulan la vida administrativa de las cooperativas y mutuales, quedando excluidas las declaraciones de interés así como las de organización interna del organismo.

Art. 2.- Decláranse operadas las derogaciones tácitas de las resoluciones de carácter general que en materia cooperativa y mutual que se individualizan en el Anexo III que se identifica con el IF-2023-69794222-APN-DNCYF#INAES y forma parte del presente acto administrativo.

Art. 3.- Créase la Comisión para la elaboración del Digesto Normativo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que dependerá de la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización y estará presidida por su actual titular, Dra. Milagros María Moya Mormandi o por quien presida dicha área en el futuro. Esta Comisión deberá formalizar su tarea en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de su efectiva constitución.

Leé el boletín [aquí](#).

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES"

CONTACTANOS:
hastrada@llyasoc.com



[coninagro_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[Coninagrodigital](https://www.youtube.com/Coninagrodigital)



[coninagro.org.ar](https://www.coninagro.org.ar)



coninagro@coninagro.org.ar